



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE
CASTILLA-LA MANCHA

D. LORENZO SANTIAGO LUNA ALONSO, SECRETARIO DE LA SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA.

CERTIFICO: Que la Comisión de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en su reunión del día de hoy ha adoptado el siguiente acuerdo: -----

- "9º.- Tomar conocimiento del escrito remitido por los Magistrados Titulares de la Audiencia Provincial de Cuenca, (Ilmo. Sr. D. José Eduardo Martínez Mediavilla, Presidente; Ilmo. Sr. D. Ernesto Casado Delgado, Magistrado; Ilmo. Sr. D. José María Escribano Laclériga, Magistrado; Ilma. Sra. D^a. María Victoria Orea Albares, Magistrada), proponiendo, por unanimidad, modificación de las normas de reparto de dicha Audiencia y aprobar en sus propios términos las modificaciones propuestas y el nuevo texto refundido, siendo la propuesta la siguiente:

"Se modifica el apartado que dice:

"3. Por una parte, dado que la cuarta Magistrada que se incorporará próximamente a esta Sala no tendrá que resolver posibles cuestiones nuevas que pudieran surgir de asuntos ya resueltos antes de su toma de posesión, (asuntos de cualquier índole), ni tendrá que resolver las ejecutorias penales ya existentes en ese instante, (como se concretará posteriormente al especificar las normas de reparto), se estima conveniente que, por el momento, después de tres repartos íntegros a todos los miembros de la Sala de recursos contra Autos penales, (y exclusivamente en dicha categoría), le sea asignado a la nueva cuarta Magistrada un asunto más que al resto de integrantes de la Audiencia Provincial. Por otra parte, puesto que el Presidente de la Audiencia tiene que resolver constantemente aspectos gubernativos, también se considera conveniente que después de tres repartos íntegros a todos los miembros de la Sala de recursos contra Autos penales, (y exclusivamente en dicha categoría), le sea asignado al Presidente un asunto menos que al resto de integrantes de la Audiencia Provincial. En definitiva, y a la vista de la conjunción de ambas indicaciones, se estima conveniente que, por el momento, después de tres repartos íntegros a todos los miembros de la Sala de recursos contra Autos penales, (y exclusivamente en esa materia), en el siguiente reparto de expedientes de dicha categoría el primer y el cuarto asunto que se turnen correspondan a la nueva cuarta Magistrada, (ese cuarto asunto que ella asumiría de dicho siguiente reparto viene a ser el relativo a la exención del Presidente)";

El cual pasa a tener la siguiente redacción:

"3. Por una parte, el/la Magistrado/a que vaya ocupando la cuarta plaza creada en esta Sala, no resolverá posibles cuestiones nuevas que pudieran surgir de asuntos ya resueltos antes de la toma de posesión de la primera Magistrada Titular que cubrió dicha cuarta plaza, (asuntos de cualquier índole), ni resolverá las ejecutorias penales ya existentes en ese instante, (como se concretará posteriormente al especificar las normas de reparto). Por otra parte, puesto que el Presidente de la Audiencia tiene que resolver constantemente aspectos gubernativos, también se considera conveniente que después de cuatro repartos íntegros a todos los miembros de la Sala de recursos contra Autos penales, (y exclusivamente en dicha categoría), le sea asignado al Presidente un asunto menos que al resto de integrantes de la Audiencia Provincial. En definitiva, se estima conveniente que después de cuatro repartos íntegros a todos los miembros de la Sala de recursos contra Autos penales, (y exclusivamente en esa materia), en el siguiente reparto de expedientes de dicha categoría el asunto que correspondiese al Presidente se turne sucesivamente a cada uno de los tres restantes Magistrados, (comenzando con el Magistrado más antiguo en el



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE
CASTILLA-LA MANCHA

escalafón de la Carrera Judicial, sin incluir ahí al Presidente, continuando con el siguiente Magistrado con más antigüedad en el escalafón, sin incluir ahí al Presidente, y terminando con el siguiente Magistrado más antiguo en el escalafón, sin incluir ahí al Presidente), siendo ese asunto el relativo a la exención del Presidente”.

Se modifica el apartado que dice:

*“**Todo tipo de apelaciones penales de nuevo ingreso, (salvo las apelaciones frente a las Resoluciones de prisión provisional, libertad provisional, adopción o denegación de medidas cautelares personales y otras de excepcional urgencia en la decisión; cuyo reparto se especificará más adelante):***

-Se repartirán conforme al orden correlativo de entrada del asunto en la Audiencia Provincial, y con el mismo turno rotatorio que se ha establecido para los Jurados, pero con dos excepciones:

+Primera, después de tres repartos íntegros a todos los miembros de la Sala de recursos contra Autos penales, (y exclusivamente en esta materia), en el siguiente reparto de expedientes de esa categoría el primer y el cuarto de los asuntos que se turnen corresponderán a la nueva cuarta Magistrada; siendo ese cuarto asunto que ella asume de dicho siguiente reparto el relativo a la exención del Presidente”;

El cual pasa a tener la siguiente redacción:

“Todo tipo de apelaciones penales de nuevo ingreso, (salvo las apelaciones frente a las Resoluciones de prisión provisional, libertad provisional, adopción o denegación de medidas cautelares personales y otras de excepcional urgencia en la decisión; cuyo reparto se especificará más adelante):

-Se repartirán conforme al orden correlativo de entrada del asunto en la Audiencia Provincial, y con el mismo turno rotatorio que se ha establecido para los Jurados, pero con dos excepciones:

+Primera, después de cuatro repartos íntegros a todos los miembros de la Sala de recursos contra Autos penales, (y exclusivamente en esta materia), en el siguiente reparto de expedientes de esa categoría el asunto que correspondiese al Presidente se turnará sucesivamente a cada uno de los tres restantes Magistrados, (comenzando con el Magistrado más antiguo en el escalafón de la Carrera Judicial, sin incluir ahí al Presidente, continuando con el siguiente Magistrado con más antigüedad en el escalafón, sin incluir ahí al Presidente, y terminando con el siguiente Magistrado más antiguo en el escalafón, sin incluir ahí al Presidente) siendo ese asunto el relativo a la exención del Presidente”.

En el apartado ENTRADA EN VIGOR DE LAS NORMAS DE REPARTO Y NORMA TRANSITORIA, se añade un punto 4 con el siguiente contenido:

4. La modificación de las normas de reparto, (es decir, la modificación que de las normas de reparto de Febrero de 2015 se realiza en Febrero de 2016), entrará en vigor el día que esta Audiencia Provincial tenga conocimiento de la aprobación del cambio por la Sala de Gobierno del T.S.J. de Castilla-La Mancha.

POR TANTO, Y EN BASE A TODO LO ANTERIOR, EL TEXTO ÍNTEGRO Y REFUNDIDO DE LAS NORMAS DE REPARTO, UNA VEZ APROBADO EL CAMBIO PROPUESTO, QUEDARÁ CON LA REDACCIÓN QUE SEGUIDAMENTE SE EXPONE, (REMARCÁNDOSE CON NEGRITA LOS EXTREMOS MODIFICADOS):



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE
CASTILLA-LA MANCHA

NORMAS DE REPARTO EN LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE CUENCA, (CUYA EFECTIVA ENTRADA EN VIGOR SE ESTABLECE EN LA PARTE FINAL DEL PRESENTE DOCUMENTO):

A. Con carácter previo a la fijación de dichas normas parece conveniente reseñar 3 cuestiones:

1. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 197 de la L.O.P.J., y considerándose conveniente para el mejor funcionamiento de la Administración de Justicia en esta Audiencia Provincial, se hace constar que en todos los asuntos, de cualquier índole, la Sala actuará con 3 Magistrados.

2. La composición de la Audiencia con los referidos 3 Magistrados será la siguiente:

.En todos los asuntos del ámbito civil y penal que tengan vista, y también en todos los juicios orales en única instancia, la Sala se integrará, (designándose a los correspondientes Magistrados en la Resolución en la que se señale la vista o juicio oral pero atendiendo al concreto mes de celebración del trámite), del siguiente modo:

-la Sala será siempre presidida por el Presidente de la Audiencia Provincial;

-si el Presidente no fuera el Ponente, se completará la Sala del siguiente modo:

*en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año, con el Magistrado Ponente del asunto y con el primer Magistrado más antiguo de los que queden de la Sala en el escalafón de la Carrera Judicial, (sin incluir en dicha antigüedad al Presidente ni al Ponente);

*en los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre de cada año, con el Magistrado Ponente del asunto y con el segundo Magistrado más antiguo de los que queden de la Sala en el escalafón de la Carrera Judicial, (sin incluir en dicha antigüedad al Presidente ni al Ponente);

*en los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de cada año, con el Magistrado Ponente del asunto y con el segundo Magistrado más antiguo de los que queden de la Sala en el escalafón de la Carrera Judicial, (sin incluir en dicha antigüedad al Presidente ni al Ponente);

-si el Presidente fuera el Ponente, se completará la Sala del siguiente modo:

*en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año, con el primer y segundo Magistrados disponibles más antiguos de la Sala en el escalafón de la Carrera Judicial, (sin incluir en dicha antigüedad al Presidente);

*en los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre de cada año, con el segundo y tercer Magistrados disponibles más antiguos de la Sala en el escalafón de la Carrera Judicial, (sin incluir en dicha antigüedad al Presidente);

*en los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de cada año, con el primer y tercer Magistrados disponibles más antiguos de la Sala en el escalafón de la Carrera Judicial, (sin incluir en dicha antigüedad al Presidente).

.En todos los demás asuntos, (es decir, en todos aquellos que no tengan vista y que no sean juicios orales en única instancia), la Sala se integrará, (siendo designados los Magistrados en la Resolución que fije fecha de deliberación), del siguiente modo:

-si el Presidente fuera el Ponente, él presidirá la Sala y la misma se completará del siguiente modo:

*en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año, con el primer y segundo Magistrados disponibles más antiguos de la Sala en el escalafón de la Carrera Judicial, (sin incluir en dicha antigüedad al Presidente);



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE
CASTILLA-LA MANCHA**

**en los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre de cada año, con el segundo y tercer Magistrados disponibles más antiguos de la Sala en el escalafón de la Carrera Judicial, (sin incluir en dicha antigüedad al Presidente);*

**en los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de cada año, con el primer y tercer Magistrados disponibles más antiguos de la Sala en el escalafón de la Carrera Judicial, (sin incluir en dicha antigüedad al Presidente).*

-si el Presidente no fuera el Ponente, presidirá la Sala el Presidente en todos los asuntos que terminen en número par, completándose la misma del siguiente modo:

**en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año, con el Magistrado Ponente del asunto y con el primer Magistrado más antiguo de los que queden de la Sala en el escalafón de la Carrera Judicial, (sin incluir en dicha antigüedad al Presidente ni al Ponente);*

**en los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre de cada año, con el Magistrado Ponente del asunto y con el segundo Magistrado más antiguo de los que queden de la Sala en el escalafón de la Carrera Judicial, (sin incluir en dicha antigüedad al Presidente ni al Ponente);*

**en los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de cada año, con el Magistrado Ponente del asunto y con el segundo Magistrado más antiguo de los que queden de la Sala en el escalafón de la Carrera Judicial, (sin incluir en dicha antigüedad al Presidente ni al Ponente);*

-en todos los asuntos que terminen en número impar, si el Presidente no fuera el Ponente no intervendrá en el asunto, (salvo que fuese necesario por ausencia de algún otro Magistrado; en cuyo caso sí intervendría y también presidiría él la Sala), y en ese supuesto presidirá la Sala el Magistrado más antiguo en la Carrera Judicial, (sin incluir en dicha antigüedad al Presidente de la Audiencia Provincial), completándose la misma del siguiente modo:

**en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año, con el Magistrado Ponente del asunto y con el primer y segundo, si fuere necesario, Magistrados más antiguos de los que queden de la Sala en el escalafón de la Carrera Judicial, (sin incluir en dicha antigüedad al Ponente, al Presidente de la Audiencia ni al que ejerza en ese asunto funciones de Presidente);*

**en los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre de cada año, con el Magistrado Ponente del asunto y con el segundo y tercer, si fuere necesario, Magistrados más antiguos de los que queden de la Sala en el escalafón de la Carrera Judicial, (sin incluir en dicha antigüedad al Ponente, al Presidente de la Audiencia ni al que ejerza en ese asunto funciones de Presidente);*

**en los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de cada año, con el Magistrado Ponente del asunto y con el primer y tercer, si fuere necesario, Magistrados más antiguos de los que queden de la Sala en el escalafón de la Carrera Judicial, (sin incluir en dicha antigüedad al Ponente, al Presidente de la Audiencia ni al que ejerza en ese asunto funciones de Presidente).*

3. Por una parte, el/la Magistrado/a que vaya ocupando la cuarta plaza creada en esta Sala, no resolverá posibles cuestiones nuevas que pudieran surgir de asuntos ya resueltos antes de la toma de posesión de la primera Magistrada Titular que cubrió dicha cuarta plaza, (asuntos de cualquier índole), ni resolverá las ejecutorias penales ya existentes en ese instante, (como se concretará posteriormente al especificar las normas de reparto). Por otra parte, puesto que el Presidente de la Audiencia tiene que resolver constantemente aspectos gubernativos, también se considera conveniente que después de cuatro repartos íntegros a todos los miembros



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE
CASTILLA-LA MANCHA

de la Sala de recursos contra Autos penales, (y exclusivamente en dicha categoría), le sea asignado al Presidente un asunto menos que al resto de integrantes de la Audiencia Provincial. En definitiva, se estima conveniente que después de cuatro repartos íntegros a todos los miembros de la Sala de recursos contra Autos penales, (y exclusivamente en esa materia), en el siguiente reparto de expedientes de dicha categoría el asunto que correspondiese al Presidente se turne sucesivamente a cada uno de los tres restantes Magistrados, (comenzando con el Magistrado más antiguo en el escalafón de la Carrera Judicial, sin incluir ahí al Presidente, continuando con el siguiente Magistrado con más antigüedad en el escalafón, sin incluir ahí al Presidente, y terminando con el siguiente Magistrado más antiguo en el escalafón, sin incluir ahí al Presidente), siendo ese asunto el relativo a la exención del Presidente.

B. NORMAS DE REPARTO:

1. ORDEN JURISDICCIONAL PENAL:

.Jurados de nuevo ingreso:

-se repartirán conforme al orden correlativo de entrada del asunto en la Audiencia Provincial. Comenzará el turno por el Magistrado más moderno en el escalafón de la Carrera Judicial, (sin incluir ahí al Presidente), continuando con el siguiente más moderno en el escalafón, (sin incluir ahí al Presidente), prosiguiendo con el siguiente más moderno en el escalafón, (sin incluir ahí al Presidente), y terminando con el Presidente de la Sala. Ese turno rotatorio no se interrumpirá al final de la anualidad; es decir, que en los años sucesivos se turnará el primer asunto recibido en el año al Magistrado siguiente de aquél a quien le correspondió la última ponencia del año anterior.

.Procedimientos Ordinarios de nuevo ingreso:

-se repartirán correlativamente con arreglo al orden de entrada efectiva de la causa en la Audiencia Provincial para enjuiciamiento; y ello con independencia del número de rollo asignado con ocasión del primer parte de estado. El turno rotatorio será el mismo que el establecido para los Jurados.

.Procedimientos Abreviados de nuevo ingreso:

-se repartirán conforme al orden correlativo de entrada del asunto en la Audiencia Provincial. El turno rotatorio será el mismo que el establecido para los Jurados.

.Todo tipo de apelaciones penales de nuevo ingreso, (salvo las apelaciones frente a las Resoluciones de prisión provisional, libertad provisional, adopción o denegación de medidas cautelares personales y otras de excepcional urgencia en la decisión; cuyo reparto se especificará más adelante):

-se repartirán conforme al orden correlativo de entrada del asunto en la Audiencia Provincial, y con el mismo turno rotatorio que se ha establecido para los Jurados, pero con dos excepciones:

+primera, después de cuatro repartos íntegros a todos los miembros de la Sala de recursos contra Autos penales, (y exclusivamente en esta materia), en el siguiente reparto de expedientes de esa categoría el asunto que correspondiese al Presidente se turnará sucesivamente a cada uno de los tres restantes Magistrados, (comenzando con el Magistrado más antiguo en el escalafón de la Carrera Judicial, sin incluir ahí al Presidente, continuando con el siguiente Magistrado con más antigüedad en el



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE
CASTILLA-LA MANCHA

escalafón, sin incluir ahí al Presidente, y terminando con el siguiente Magistrado más antiguo en el escalafón, sin incluir ahí al Presidente), siendo ese asunto el relativo a la exención del Presidente;

+segunda, cuando una misma causa recibida en la Sala tenga para resolver en el mismo momento varios recursos de apelación que hayan dado lugar a varios rollos, todos ellos se asignarán al mismo Magistrado, (es decir, que se asignarán todos a aquél a quien le corresponda el primero de dichos varios recursos y rollos), compensándole en los repartos sucesivos un número de asuntos igual al que él haya resuelto en exceso como consecuencia de los diversos recursos y rollos del mismo expediente.

.Apelaciones de nuevo ingreso frente a las Resoluciones de prisión provisional, de libertad provisional, adopción o denegación de medidas cautelares personales y otras de excepcional urgencia en la decisión:

-se repartirán conforme al orden correlativo de entrada del asunto en la Audiencia Provincial. El turno rotatorio será el mismo que el establecido para los Jurados.

.Posibles cuestiones nuevas que pudieran surgir tanto de asuntos ya resueltos antes de la toma de posesión de la cuarta Magistrada como de las ejecutorias ya existentes en ese momento:

-serán turnadas respectivamente a cada uno de los 3 Magistrados que componían la Sala antes de la toma de posesión de la cuarta Magistrada; y ello con arreglo a los criterios que hasta entonces se estuvieron aplicando.

2. ORDEN JURISDICCIONAL CIVIL:

.Todos los asuntos de nuevo ingreso se repartirán conforme al orden correlativo de entrada del asunto en la Audiencia Provincial. Comenzará el turno por el Magistrado más moderno en el escalafón de la Carrera Judicial, (sin incluir ahí al Presidente), continuando con el siguiente más moderno en el escalafón, (sin incluir ahí al Presidente), prosiguiendo con el siguiente más moderno en el escalafón, (sin incluir ahí al Presidente), y terminando con el Presidente de la Sala. Ese turno rotatorio no se interrumpirá al final de la anualidad; es decir, que en los años sucesivos se turnará el primer asunto recibido en el año al Magistrado siguiente de aquél a quien le correspondió la última ponencia del año anterior.

.Posibles cuestiones nuevas que pudieran surgir de asuntos ya resueltos antes de la toma de posesión de la cuarta Magistrada:

-serán turnadas respectivamente a cada uno de los 3 Magistrados que componían la Sala antes de la toma de posesión de la cuarta Magistrada; y ello con arreglo a los criterios que hasta entonces se estuvieron aplicando.

3. ENTRADA EN VIGOR DE LAS NORMAS DE REPARTO Y NORMA TRANSITORIA.

1. Las normas de reparto concernientes a los Procedimientos de Jurado y a las posibles cuestiones nuevas que pudieran surgir tanto de asuntos civiles y penales ya resueltos antes de la toma de posesión de la cuarta Magistrada como de las ejecutorias ya existentes en ese momento, entrarán en vigor en el mismo instante de la toma de posesión de la cuarta Magistrada.

2. Las restantes normas de reparto entrarán en vigor una vez transcurridos 45 días naturales a contar desde el siguiente al de la toma de posesión de la cuarta Magistrada.



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE
CASTILLA-LA MANCHA**

3. Hasta la víspera, incluida, de la entrada en vigor referida en el anterior apartado, (en el 2), todos los asuntos civiles y penales que se registren en esta Audiencia Provincial le serán turnados a la cuarta Magistrada, en su integridad, y ello con el fin de igualar en el tiempo las agendas de deliberaciones de todos los miembros de la Sala.

4. La modificación de las normas de reparto, (es decir, la modificación que de las normas de reparto de Febrero de 2015 se realiza en Febrero de 2016), entrará en vigor el día que esta Audiencia Provincial tenga conocimiento de la aprobación del cambio por la Sala de Gobierno del T.S.J. de Castilla-La Mancha.”

Particípese el anterior acuerdo al Excmo. Sr. Presidente del Consejo General del Poder Judicial y al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Cuenca para su conocimiento, así como a los Consejos Generales de la Abogacía y de Procuradores de Castilla-La Mancha, para su conocimiento y difusión a los Colegios Profesionales.-----

Y para que conste y unir al expediente de su razón, expido y firmo la presente en Albacete, a diecinueve de febrero de 2016.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

